

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 18 DE FEBRERO DE 1953 N° 12.004

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 93 de 27 de Noviembre de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno
Resolución N° 141 de 19 de Diciembre de 1952, por la cual se revoca una resolución.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Resoluciones Nos. 716, 717, 718 y 719 de 31 de Diciembre de 1952, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

Departamento Diplomático y Consular
Resolución N° 227 de 22 de Enero de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Primera

Resueltos Nos. 907, 908 y 909 de 25 de Marzo de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 76 de 1° de Enero de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.
Resolución N° 173 de 31 de Diciembre de 1952, por la cual se inscribe en el libro de la propiedad literaria y artística una obra.
Resolución N° 174 de 31 de Diciembre de 1952, por la cual se rescinde un contrato.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 93
(DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1952)
por el cual se hacen dos nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se hacen los siguientes nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen:

Carlos R. Villa Jr., Contador, en reemplazo del señor José Augusto Vega, quien pasa a ocupar otro cargo.

José Augusto Vega, Asistente de la Administración, en reemplazo del señor Alejandro Valdés, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

REVOCASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 141

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 141.—Panamá, 19 de Diciembre de 1952.

En virtud de recurso de revisión promovido por Trinidad Muñoz, agricultor de Volante, Distrito de Bugaba, contra la Resolución N° 92 de Enero 25 del presente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí y por medi

de la cual revoca la Resolución N° 666 de 26 de Diciembre de 1951, dictada por el Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, en la controversia civil de policía instaurada por José Serrano Batista, contra los agricultores Juan Muñoz, Julián Muñoz, Trinidad Muñoz y Ernesto González e hijos, conoce el Poder Ejecutivo de este asunto.

La acción fué instaurada con el fin de que los demandados desocuparan un terreno que el demandante José Serrano Batista adquirió de la Nación, mediante contrato de arrendamiento N° 152-T, celebrado el 1° de Octubre de 1951 con la Administración Provincial de tierras baldías y bosques de la Provincia de Chiriquí.

En atención a las pruebas presentadas por las partes, la Alcaldía del Distrito de Bugaba dictó la Resolución N° 666 de 26 de Diciembre de 1951, negando las pretensiones del actor, en el sentido de que obligara a los agricultores Juan Muñoz, Julián Muñoz, Trinidad Muñoz y Ernesto González e hijos, salieran del predio que con anterioridad al contrato de arrendamiento que ostenta el demandante como título, venían cultivando, para sus sustentos y los de sus familias.

Se considera basada en derecho esa Resolución de primera instancia, porque el mismo actor reconoció en fecha anterior a la del contrato de arrendamiento N° 152-T como dueño del terreno a Pedro de Gracia G., quien lo ocupaba con anterioridad, y quien a su vez, lo había arrendado al mismo José Serrano Batista y a los demás agricultores a quienes éste pretende evitar que le saquen provecho a la tierra. Estos documentos figuran a folio 4 y 5.

Por otra parte debe tenerse presente, que el susodicho contrato de arrendamiento no puede surtir efecto alguno, por manifiesta mala fé del arrendatario al hacer una declaración en contravención a la cláusula 5ª, del mismo, al manifestar que el terreno objeto del contrato estaba desocupado. Consta según copia auténtica de las "Diligencias de arreglos amigables", de la Alcaldía del Distrito de Bugaba de 11 de Noviembre de 1950 es decir, once meses escasos a la firma del contrato de arrendamiento, reconoció como dueño del terreno a Pedro de Gracia G., y se comprometió a permanecer en él hasta co-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL MARENGO

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:Relleno de Barraza.—Tél: 2-3271
Apartado No 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No 36**PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR****SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/.0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte No 5.

sechar los frutos productos de su trabajo. (folio 4)

No obstante lo anteriormente expuesto el Organó Ejecutivo antes de emitir concepto y decidir el recurso de revisión que ahora se estudia, devolvió el expediente al lugar de procedencia por medio de la Nota No 280-D. L. de 5 de Junio de 1952, a fin de que se agregara un informe, con el ruego de que se hiciera constar "Si al celebrarse el contrato No 152-T con el señor José Serrano Batista, para el arrendamiento de 50 hectáreas de terreno, esa Administración Provincial de tierras constató, con base en la Ley 52 de 1938 si estaba o no ocupado (el terreno) con cultivos o casa de habitación por otros agricultores, indicando en caso afirmativo el nombre de los ocupantes y las cantidades aproximadas de tierras que éstos ocupaban."

"En concepto del Ministerio de Hacienda y Tesoro a quien se le ha solicitado opinión al respecto, éstos requisitos deben llevarse para que tengan validez los contratos sobre arrendamientos de tierras".

Esta parte pertinente de la nota que se acaba de transcribir expresa en parte la política agraria que persigue el actual Gobierno, en previsión de que no se impida o estanque el aprovechamiento de las tierras, en salva guarda del bienestar colectivo y el desarrollo de la economía nacional, asegurando de esta manera, beneficios para el mayor número de los habitantes del país. Arts. 225 y 230 de la Constitución Nacional.

En vez del informe solicitado en la Nota ya identificada de esta Superioridad se enviaron tres declaraciones rendidas con posterioridad a la misma nota, en la Oficina de la Administración Provincial de Tierras y Bosques y una de ellas rendida por el propio actor. Como es fácil de notar no fué esto lo solicitado.

Es evidente que la ocupación del terreno por los agricultores Juan Muñoz, Julián Muñoz, Trinidad Muñoz y Ernesto González e hijos basada en los hechos probados por los documentos presentados en esta controversia, constituyen el Statu Quo que deben mantener y amparar las autoridades de Policía. Por lo expuesto, y conforme lo dispone el Artículo 1741 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Revócase la Resolución No 92 de Enero 25 del presente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí; y confirmase la Reso-

lución No 666 de 26 de Diciembre de 1951, dictada por el Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, en la controversia de Policía instaurada por José Serrano Batista contra otros agricultores.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores**EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA****RESOLUCION NUMERO 716**

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 716.—Panamá, 31 de Diciembre de 1952.

Al señor Alejandro Antonio Salazar, natural de Nicaragua, se le expidió la Carta de Naturaliza Provisional número 2407, de fecha 8 de Noviembre de 1951.

En vista de que el señor Salazar se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaliza Definitiva a favor del señor Alejandro Antonio Salazar.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSÉ RAMÓN GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 717

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 717.—Panamá, 31 de Diciembre de 1952.

Al señor César Arturo Vijil, natural de Nicaragua, se le expidió la Carta de Naturaliza Provisional número 2415, de fecha 22 de Noviembre de 1951.

En vista de que el señor Vijil se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, de conformidad con el artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaliza Definitiva a favor del señor César Arturo Vijil.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSÉ RAMÓN GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 718

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 718.—Panamá, 31 de Diciembre de 1952.

Al señor Jorge Zeledón Quirós, natural de Costa Rica, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2363, de fecha 20 de Agosto de 1951.

En vista de que el señor Zeledón Quirós, se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Jorge Zeledón Quirós.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSÉ RAMÓN GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 719

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 719.—Panamá, 31 de Diciembre de 1952.

Al señor Carlos Marino Reyes Cabal, natural de Colombia, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2427, de fecha 30 de Noviembre de 1951.

En vista de que el señor Reyes Cabal se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Carlos Marino Reyes Cabal.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSÉ RAMÓN GUIZADO.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 227

República de Panamá. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Diplomático y Consular. — Resuelto número 227. — Panamá, 22 de Enero de 1953.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Edwin W. Durling Jr., ex-Canciller de segunda categoría del Consulado General

de Panamá en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, en comunicación de 15 de Diciembre último, solicita que se le conceda un mes de sueldo, en concepto de vacaciones, a que tiene derecho,

RESUELVE:

Conceder al señor Edwin W. Durling Jr., ex-Canciller de segunda categoría del Consulado General de Panamá en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, un mes de sueldo, en concepto de vacaciones a que tiene derecho, de conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley 56 de 28 de Mayo de 1941.

Comuníquese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Secretario del Ministerio,

J. J. Garrido M.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 907

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 907.—Panamá, Marzo 25 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Srta. Lilia Lemus, empleada de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 18 de Mayo de 1951 y con la cual acompaña certificado de su jefe.

Que la referida empleada fue nombrada por Decreto N° 243 de 27 de Diciembre de 1949, Liquidadora de Impuesto en el Departamento de Inmuebles y Catastro. Dicho nombramiento fue ratificado por el Decreto N° 382 del 13 de Abril de 1950.

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el presente ha hecho uso de un (1) mes de vacaciones según Resuelto N° 428 de Julio de 1950. Estas vacaciones fueron resueltas en virtud de que con anterioridad a la fecha en que comenzó a trabajar en Rentas Internas, la señorita Lemus había prestado servicios en la Gobernación de Panamá, cumpliéndose los once meses de trabajo el 1° de Junio de 1950.

Que desde la fecha ha prestado servicios continuados no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplírsele los once meses de trabajo el 1° de Junio de 1951, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Lilia Lemus, Liquidadora de Impuesto en el Departamento de Inmuebles y Catastro un (1) mes de vacaciones, correspondiente al periodo de 1° de Junio de 1950 al 1° de Junio de 1951, con derecho a sueldo y a partir del 1° de Abril de 1952, de acuerdo con lo

establecido por el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 908

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 908.—Panamá, Marzo 25 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Julio Ernesto Linares, empleado de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 18 de Marzo del corriente, y con la cual acompaña certificado de su jefe.

Que el referido empleado fue nombrado por Decreto N° 382 del 13 de Abril de 1950, Operador de 2ª Categoría en el Departamento de Tabulación.

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados no habiendo hecho uso de las vacaciones correspondientes al período del 13 de Marzo de 1951 al 13 de Marzo de 1952, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Julio Ernesto Linares, Operador de 2ª Categoría en el Departamento de Tabulación, un (1) mes de vacaciones, correspondiente al período del 13 de Marzo de 1951 al 13 de Marzo de 1952, con derecho a sueldo y a partir del 1º de Abril de 1952, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 909

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 909.—Panamá, Marzo 25 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alfonso Palmarola, empleado de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 9 de Marzo del corriente, y con la cual acompaña certificado de su jefe.

Que el referido empleado fue nombrado por Decreto N° 561 de 9 de Abril de 1951, Ayudante del Contador en el Departamento de Contabilidad.

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el presente, ha prestado servicios continuados no habiendo hecho de sus vacaciones al cumplirse los once meses de trabajo el 9 de Marzo de 1952, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Alfonso Palmarola, Ayudante de Contador en el Departamento de Contabilidad un (1) mes de vacaciones, correspondiente al período de 9 de Abril de 1951 al 9 de Marzo de 1952, con derecho a sueldo y a partir del 1º de Abril de 1952, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 76

(DE 1º DE ENERO DE 1953)

por el cual se nombra el Personal Administrativo del Colegio Abel Bravo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º.—Nómbrase a Víctor Dosman, Director de 2ª Categoría.

Artículo 2º.—Nómbrase a Gines Sánchez Balleza. Sub-Director de 2ª Categoría.

Artículo 3º.—Nómbrase a Teodolinda O. de Jaén, Oficial de 1ª Categoría.

Artículo 4º.—Nómbrase a Francisco Vallejo, Bibliotecario de 2ª Categoría.

Artículo 5º.—Nómbrase a Elvira de la Rosa, Oficial de 4ª Categoría.

Artículo 6º.—Nómbrase a Josefa Cortés, Oficial de 6ª Categoría.

Artículo 7º.—Nómbrase a Anselmo Fernández, Saturnina Zárate, Alberto Hurtado, Eleuteria Camareno, Rolston McDaugall, Sebastián Góndola, Davis Morales, Alberto Pedriel, Aseadores subalternos de 2ª Categoría.

Artículo 8º.—Nómbrase a Susana Pérez, Dolores de Ryder, Porterías de 2ª Categoría.

Artículo 9º.—Nómbrase a Arturo Morgan, Conserje de 2ª Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VÍCTOR C. URRUTIA.

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA OBRA

RESOLUCION NUMERO 173

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 173.—Panamá, 31 de Diciembre de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Pepegina B. de Sosa, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad 27-1225* y con residencia en calle 10ª de Paitilla N° 58, en asocio de la señora Blanca Korsi de Ripoll, panameña, mayor de edad, casada y con cédula de identidad 47-57046 y con residencia en calle Uruguay N° 8-B, han enviado memorial al Ministerio de Educación con fecha 17 de Diciembre de 1952, en el cual solicitan se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el Ministerio de Educación, la pieza musical "El Negrito Refistulero".

Que dicha pieza musical es un son montuno y está hecha en un compás de 2 x 4 y ha sido copiada en mimiógrafo en la "Boyd Brothers".

Que la solicitud ha sido hecha dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y ha dado cumplimiento al ordinal 4 del Artículo 1914 del mencionado Código,

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el Ministerio de Educación la pieza musical "El Negrito Refistulero" de la cual son autoras las señoras Pepegina B. de Sosa y Blanca Korsi de Ripoll, de la música y de la letra respectivamente.

Expídase a favor de las interesadas el título presuntivo de la Propiedad Artística y Literaria, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VÍCTOR C. URRUTIA.

RESCINDESE UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 174

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 174.—Panamá, 31 de Diciembre de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º—Que por medio de carta fechada el 12 de Diciembre de 1952 en Santiago, Chile, la señora Daysie Cecilia Castellón comunica se le can-

cele la beca que le fué concedida por Resolución N° 96, de 7 de Noviembre de 1951, en la cual se basa el Contrato N° 1375 de 20 de Diciembre de 1951;

2º—Que el motivo de dicha cancelación es enfermedad de la estudiante lo cual comprueba con certificación médica;

RESUELVE:

Rescíndese el Contrato N° 1375, de 20 de Diciembre de 1951 que reglamenta el usufructo de la beca concedida a la estudiante Daysie Cecilia Castellón mediante Resolución N° 96 de 7 de Noviembre de 1951.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VÍCTOR C. URRUTIA.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

En cumplimiento de lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, hago saber, que mediante Escritura N° 220 de 9 de Febrero de 1953, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, adquirí por compra del señor Leib Jum Zemel el establecimiento comercial denominado "Bazar Washington", ubicado en la casa 122 de la Avenida Central de esta ciudad.

Por Toba Russo Mizrachi,

David Mizrachi,
Apoderado General.

L. 41.604
(Tercera publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo-hipotecario promovido por Ricardo J. Alfaro contra Aura Barsallo de Dierks, se ha señalado el día diez de marzo próximo venturo para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se lleve a efecto el segundo remate de la siguiente finca:

"Finca N° 13,245, inscrita al folio 22 del tomo 369 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado en el plano con el número 3012, y casa en él construida, de mampostería, de una sola planta, pisos de mosaicos y techo de tejas de terracota, situado en el lugar llamado Parque Lefevre, Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá. El terreno tiene los siguientes linderos y medidas: Por el Norte linda con los lotes números 39 y 28 de la urbanización "Parque Lefevre"; por el Sur, linda con la vía pública denominada Avenida Ernesto T. Lefevre; por el Este, linda con el lote número 3014 y por Oeste linda con el lote 3011. Mide cuarenta metros de frente (40m.) de este a Oeste, por cincuenta metros (50m.) de fondo, de Norte a Sur, ocupando una superficie de dos mil metros cuadrados (2000 mc.)."

Servirá de base para el remate la suma de nueve mil cuarenta y ocho balboas con treinta y dos centésimos (B/. 9.048.32) y será postura admisible la suma que cubra la mitad de esa base y para habilitarse como postor es necesario depositar en el tribunal, previamente, el cinco por ciento de dicha suma, base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán ofertas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien en venta al mejor postor. Se advierte al público que si no se presentaron postores al remate ese día, se efectuará al día siguiente sin anuncio y será postura admisible cualquier suma.

Por tanto, fijo este aviso de remate en lugar visible

del Tribunal, hoy once de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario del Juzgado Tercero del Circuito en funciones de Alguacil Ejecutor,

José C. Pinillo.

L. 41.664
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, EMPLAZA:

A Cathrin Doria Wolascuk, mayor de edad, casada, norteamericana, cuyo domicilio actual se desconoce, a fin de que comparezca a este Tribunal dentro de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de que haga valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha promovido el señor John J. Venezia, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le designará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, siendo las once de la mañana del día de hoy ventuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 41.667
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio EMPLAZA a Jonathan Parther, jamaicano, mayor de edad, casado de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto concurra ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Rubina Eliza Doyley.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el curso de este juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo ordenado por los artículos 470, 472 y 473 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis (6) de Enero de mil novecientos cincuenta y tres (1953), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

GMO. ZURITA.

El Secretario,

José A. Carrillo.

L. 41.668
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que los señores Leonor Medina y Tomás Valdés, panameños, agricultores, naturales y vecinos del Corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón, cedulados con las cédulas números: 47-30035 y 9-5009 respectivamente, solicitan por medio de escrito de fecha 14 de Enero del año en curso a ésta Gobernación, se les adjudique título de plena propiedad por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz, comprensión del distrito de Antón, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de César Bethancourt; Sur, terrenos de Serapio Arvaez; Este, carretera Nacional y Oeste, Río Chorrera, cuya capacidad superficial es de quince hectáreas, ocho mil doscientos metros cuadrados (15 Hts. 800 M.2.).

Y para que sirva de formal notificación al público in-

teresado, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Antón, por el término de treinta días hábiles, así como copia se le da al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, a las doce de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques de Coclé,
JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 22.746

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3 (Ramo de lo Civil)

El suscrito Juez del Circuito de Coclé y su Secretario, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión testado de Simón Ortega propuesto por el Lic. Marcelino Jaén en representación de María de Jesús Torres Jaén vda. de Ortega, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Enero diez y nueve de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

En atención de lo que se acaba de expresar quien suscribe Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

a). Que está abierto el juicio de sucesión del señor Simón Ortega, natural y vecino de Antón desde el día de su defunción ocurrido el veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

b). Que es su heredera sin perjuicio de terceros su esposa señora María de Jesús Torres Jaén vda. de Ortega, natural de Aguadulce y vecina de Antón y con cédula número 4-109 de acuerdo con el testamento presentado,

Y ORDENA:

c). Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

d). Que se fije y publique el edicto que señala el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia, Srto."

Para que sirva de formal aviso a quienes interese, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial. Dado en Penonomé, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

L. 22.720

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito Gobernador Admor. de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el Licenciado Julio Miranda M., actuando como apoderado especial del señor José Agustín Lezcano Vinda, ha presentado la siguiente solicitud a título de propiedad, por compra a la Nación.

"Señor Gobernador:

Yo, Julio Miranda M., varón, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula número 19-2, le pido que mediante la tramitación legal correspondiente, le expida título de plena propiedad, a favor del señor José Agustín Lezcano Vinda, de generales conocidas, sobre un globo de terreno que posee en el lugar de Changuina, Distrito de Alanje, completamente cercado a la redonda, cultivado de yerba artificial, con posesión antigua y tranquila, con una superficie de sesenta hectáreas y tres mil metros cuadrados (60 Hts. 3000 M2), con los linderos siguientes: Norte con posesión de Antonio Valdés; Sur, camino real de Divalá a la Pita; Este, camino real de Divalá a La Es-

tierra y Oeste, con río Divalá. Para comprobar que el terreno es adjudicable, que está cercado y cultivado, con posesión que data de más de treinta años, pido tomar declaración a los señores Sebastián Pino y Pedro Romero, varones y de este vecindario. Acompaño la documentación requerida.—David, Enero 21 de 1953.—(fdo.) J. Miranda M.”

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Alanje, por el término de treinta días calendarios y se le entregan sendas copias al interesado, para que sirva hacerlas publicar tanto en la Gaceta Oficial, como en un periódico de la localidad.

David, Enero 22 de Enero de 1953.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques, de Chiriquí,
FEDERICO G. SAGEL.

El Inspector Jefe de Sección de Tierras y Bosques, de Chiriquí,

Brígido Martínez A.

L. 28.705
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 4-T

El suscrito Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el Licenciado Julio Miranda M., actuando como apoderado especial del señor Salvador Rodríguez, ha presentado la siguiente solicitud a título de propiedad, por compra a la Nación.

“Señor Gobernador:—Como apoderado del señor Salvador Rodríguez, solicito adjudicarle en título de plena propiedad, un lote de terreno, debidamente cercado cultivado de pasto artificial, con posesión tranquila y de más de treinta años, ubicado en el Corregimiento de Las Lomas, comprensión del Distrito de David, que mide treinta y cinco hectáreas, con mil novecientos cincuenta metros cuadrados (35 hect. 1.950 M2) con los linderos siguientes:

Norte: posesiones de los señores Isidro Castillo, Efraim Esquivel, Lorenzo y Serafín de Gracia;

Sur: posesiones de Juan Contreras y José Díez;

Este: con posesiones de Higimio Araúz, Zacarias Pitti y Florencio Ortega y

Oeste: con posesión de Leandro Contreras.

Acompaño la documentación requerida para el caso y pido tomar declaración sobre adjudicabilidad y posesión del terreno a los señores Sinfaroso Torres y Leandro Contreras, vecinos de Las Lomas.—David, Enero 21 de 1953.—(fdo.) J. Miranda M.”

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques y en la Alcaldía Municipal del Distrito de David, por el término de treinta días calendarios y se entregan sendas copias al interesado para que se sirva hacerlas publicar tanto en la Gaceta Oficial, como en un periódico de la localidad.

David, Enero 26 de 1953.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,
FEDERICO G. SAGEL.

El Inspector Jefe de la Sección de Tierras y Bosques de Chiriquí,

Brígido Martínez A.

L. 28706
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 5-T

El suscrito Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el Licenciado Julio Miranda M., actuando como apoderado especial del señor José Nieves Adames, ha presentado la siguiente solicitud a título de compra a la Nación.

“Señor Gobernador:—Ejerciendo el poder que se me ha conferido y que acepto, le solicito expedir título de propiedad a favor del señor José Nieves Adames, sobre un globo de terreno nacional, ubicada en el Distrito de San Lorenzo, llamado “La Albinita”, cultivado de pasto artificial, con una superficie de veinticinco hectáreas y siete mil trescientos metros cuadrados (25

Hts. 7.300 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, colinda con posesión de Esteban Polanco; Sur, colinda con posesión de Carlos Gilberto Polanco, con un callejón de por medio; Este, colinda con posesión de Esteban Polanco y Río Estero de Ajo; y Oeste, colinda con posesión de Esteban Polanco. Acompaño la documentación del caso, con declaraciones que acreditan que se trata de una posesión antigua y adjudicable.—David, Febrero 3 de 1953.—(fdo.) J. Miranda M.”

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, durante el término de treinta días calendarios; se remite copia a la Alcaldía Municipal del Distrito de San Lorenzo, para los mismos fines y se entregan sendas copias al interesado para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques, de Chiriquí,
FEDERICO G. SAGEL.

El Inspector Jefe de Sección de Tierras y Bosques,
Brígido Martínez A.

L. 28.764
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 16

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Bernardino Quintero Q., varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño y comerciante, natural del Distrito de Pocrí y vecino del mismo, cedula 37-393, ha solicitado de esta Administración de Tierras y Bosques, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado “Cerro del Maraón”, ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocrí, de una superficie de veintinueve (29) hectáreas con ocho mil (8.000) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Aquilino Escudero; Sur, camino de Carricillales al Maraón; Este, camino de Carricillales a Colán, y Oeste, camino de Colán al Maraón.

Y para los efectos legales, a fin de que todo aquel que se considere afectado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pocrí, por el término legal, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicada por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Febrero 2 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 23.097
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 17

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Prudencio Vergara, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Pedasí, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 38-708, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra del terreno denominado “Cabo de Horno”, ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de seis (6) hectáreas con ocho mil ciento doce (8112) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Herminio Prado y de Alipio Vergara; Sur, terrenos de Marcelino Rodríguez y Francisco Zambrano; Este, terreno de Francisco Zambrano, y Oeste, camino Cabo de Horno y terreno de Ceferino Zambrano.

Y de conformidad con el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus

costas, sea publicada por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, febrero 2 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 22.964
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 18

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado Juan B. Batista C., a nombre y representación del señor Benjamín Domínguez, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedulado 34-1381, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Quebrada Naranja", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de cuatro (4) hectáreas cinco mil ochocientos ochenta y ocho (5888) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino a Los Bajos; Sur, terreno de Francisco Domínguez; Este, terrenos de José de Los Reyes Castillo, José M^a Carrasco y quebrada Naranja, y Oeste, terreno de Pantaleón Domínguez.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Febrero 6 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 23.098
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, "Llama y Emplaza a Luis Acuña", de 21 años de edad, soltero, que no porta cédula de identidad personal, residente en el Hotel Plaza, de la calle 21 Este, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal—Panamá, veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Luis Acuña, panameño, soltero, mayor de edad, salomero, y residente en el Cabaret "Rialto", a sufrir la pena principal de un mes y quince días de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Órgano Ejecutivo por el conducto regular y a la accesoria del pago de los gastos procesales como reo del delito de lesiones personales que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, en relación con los Artículos 2147, 2153, 2219, 2228 y 2231, del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior si no fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) E. A. Valdés Ch., Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Luis Acuña, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Doce días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmen-

te hecha la notificación de la sentencia cuya parte resolutive aparece transcrita.

En consecuencia, fijase el presente Edicto, en el lugar público de al Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana del día nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ordenándose a la vez, la remisión de copias al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicación.

El Juez,

TEODORO VILLARRUE.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, "Llama y Emplaza" a Marcelo Ríos, panameño, de 51 años de edad, con cédula de identidad personal N^o 19-4556, residente en el barrio del Retiro de ciudad de David, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en su fallo de fecha veintinueve de los corrientes, confirmatorio del dictado por este Juzgado el día veintitrés de Julio del Presente año, en el sentido de condenar a Marcelo Ríos a sufrir la pena principal de "un mes de reclusión" como reo del delito de apropiación indebida en perjuicio de Eliseo Suárez.—Infórmese a la Policía Secreta Nacional del modo como ha terminado este negocio, para los efectos del historial policivo y penal del mencionado reo Ríos, asimismo remítase copia al Comisionado de Corrección de los fallos de primera y segunda instancia para que se ponga en ejecución la pena antes mencionada.—Notifíquese, y cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V., (fdo.) E. A. Valdés Ch., Srío."

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá De Lo Penal.—Panamá, veintiuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes la sentencia consultada.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—El Secretario, (fdo.) Marco Sucre C."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Ríos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito del cual se le sigue el juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Ríos, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

Doce días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia cuyas partes resolutive aparece transcrita.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en el lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana del día nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose la remisión de copias al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicación.

El Juez,

TEODORO VILLARRUE.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

(Tercera publicación)